

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

(Comienza la sesión a las diez horas y cincuenta y siete minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muy buenos días a todos y a todas.

Comienza la sesión de la Comisión con un único punto en el orden del día, que es la comparecencia de D. Juan Mantilla Gutiérrez, a fin de informar sobre la proposición de ley N.º 9L/2000-0006, formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria.

Les informo de que el debate se desarrollará de la siguiente manera, comenzará interviniendo D. Juan Mantilla por un periodo de 30 minutos, después intervendremos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios por un tiempo de quince; a continuación volverá a intervenir el compareciente por otro periodo de 30 minutos y los Portavoces volveremos a tener la posibilidad de intervenir 10 minutos cerrando así el debate.

Otra cuestión, le paso la palabra al señor compareciente, cuando usted quiera.

EL SR. MANTILLA GUTIÉRREZ: Buenos días a todos los presentes.

La razón de mi comparecencia en este acto es a petición del Grupo Parlamentario de Podemos, se basa en mis conocimientos sobre derecho porque soy abogado y especialmente en derecho urbanístico, que ha sido la especialidad en la que he desarrollado prácticamente toda mi actividad profesional desde que terminé la carrera.

Me pidieron que hiciera un análisis o unas consideraciones sobre la proposición de ley que se ha presentado para modificar puntualmente la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley, por abreviar, 2/2001.

Tengo que anticiparles que voy a intentar ser lo más breve posible y no agotar los tiempos, no creo que sea necesario, que mi juicio o mi valoración sobre esa ley no es muy favorable precisamente.

En primer lugar, considero como cuestión de forma y procedimiento, no se justifica la tramitación de la ley por la vía de urgencia.

La tramitación se hace al amparo de lo que prevé el artículo 100 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, pero lamentablemente no hay ninguna norma jurídica que establezca en qué casos, con qué motivación, se puede decidir que la tramitación de una ley sea por el procedimiento normal o por el procedimiento de urgencia.

Al tramitarse por procedimiento de urgencia, se reducen muchísimo los tiempos de debate de enmiendas, etc. y se hurta a la población en general la posibilidad de tener un mayor conocimiento del porqué el texto legal que se está discutiendo, de sus causas y de sus posibles consecuencias que, en este caso, son muy importantes.

Y yo creo que no se justifica porque si la ley tiene como objetivo el facilitar el establecimiento de actividades mineras, las actividades mineras como supongo que todo el mundo sabe y es fácil de suponer, son actividades que se desarrollan a lo largo de muchas décadas.

Por poner el ejemplo que en este momento está en la prensa, la mina de Reocín estuvo abierta durante 150 años. Entonces las empresas mineras hacen sus programaciones, sus proyectos, sus planes de inversiones a muy largo plazo porque no se puede rentabilizar una actividad minera de un día para otro.

Y, complementariamente, los yacimientos mineros no son materias volátiles que se puedan diluir, que se puedan perder, que se puedan evaporar, están ahí sujetos a las capas geológicas del terreno.

Por lo tanto la tramitación de urgencia para facilitar la apertura de minas en suelo rústico, parece desde todo punto de vista técnico y jurídico absolutamente injustificada, y lo único que se consigue es, privar posibilidades de un debate más profundo, más extenso y más detallado sobre la importancia y características del contenido de esta ley.

Y esto es importante porque la actividad minera es una de las actividades humanas que más impactan en el territorio y además con carácter irreversible, por la transformación que supone del subsuelo y muchas veces también de la superficie, aunque las explotaciones no sean a cielo abierto, porque se crean en montañas de escombros, de estériles de las minas, porque requieren unas instalaciones complementarias que alteran el paisaje, porque se crean balsas en las que se almacenan los, la parte del mineral que no se utiliza, balsas de lodos muchas veces.

Y hay muchos casos, por desgracia son muy frecuentes, de accidentes producidos por balsas de lodos que han costado incluso muchas vidas humanas.

En el estado español, en Galicia recientemente, en febrero de 2014 hubo una ruptura en la balsa minera del monte Neme, en La Coruña y la riada anegó paisajes y campos de labor y bosques en varias parroquias, en Aviño, Malpica, Razo da Costa, Carballo, provocando un desastre ambiental sin precedentes en toda la Comarca de Bergantiños en La Coruña.

Los datos que voy a facilitar a continuación son fácilmente encontrables en hemerotecas, incluso simplemente en Internet, en Wikipedia.

Otro caso reciente de rotura de balsa minera con 17 muertos se produjo en Brasil en noviembre de 2015, en la localidad de Bento Rodríguez, ¡hum!, una rotura de una balsa minera de una mina de oro, la mina de Mount Polley en Canadá en la Columbia Británica, en 2016, anegó centenares de miles de hectáreas de cultivos de bosques y de contaminación de varios ríos.

La ruptura de una balsa minera en Kolontar, Colombia, en octubre de 2010, con residuos de aluminio provocó la muerte y desaparición de nueve personas, 134 heridas y el agua llegó a contaminar el curso del Danubio, a pesar de que se hicieron grandes intentos por evitar que llegase hasta el mismo.

Volviendo a España, la mina de Aznalcóllar, fue protagonista el 25 de abril de 1998, del mayor desastre medioambiental en España. La rotura de la balsa de los tóxicos de la empresa sueca Boliden, contaminó gravemente el entorno del Parque Nacional de Doñana, con altas concentraciones de arsénico en algunos puntos de los márgenes del río, entre la mina y Sanlúcar. Reparar este desastre costó 500 millones de euros, que han tenido que ser asumidos por las arcas públicas, Gobierno central y Junta de Andalucía, porque la empresa Boliden entró en concurso de acreedores, era insolvente, no tenía patrimonio y no ha repuesto ni un solo céntimo de los gastados por la administración pública para tratar de remediar el desastre ecológico que produjo esta rotura de balsa.

Y en un terreno mucho más próximo para todos nosotros, la mina de Reocín, que aunque igual no todo el mundo lo sabe, porque no se le dio mucho eco en su momento, porque estábamos en otro régimen político en el que estas cosas se ocultaban, ha tenido a lo largo de su historia varios accidentes con distintas consecuencias siempre graves.

El primero de los tres que voy a narrar, sucedió el 17 de agosto de 1960, la ruptura del dique de estériles de La Luciana, cerca de media noche, provocó el aumento del caudal del río Besaya en metro y medio, arrastrando a su paso árboles, edificaciones.

Los vecinos tuvieron que desalojar las casas ribereñas, el siniestro se cobró la vida de 18 personas.

El segundo accidente importante, aconteció el 7 de enero de 1965, cuando el hundimiento de unas galerías se tragó la práctica totalidad del barrio de Pomares, en Reocín, 700 vecinos perdieron su hogar.

El último accidente, con inundación de las galerías y pozos por la introducción del agua de los acuíferos circundantes, en marzo de 2003, ya fue el que definitivamente cerró la mina.

Todo esto cobra especial importancia si se considera que el texto de la proposición de ley que van a discutir ustedes, en el apartado 2 a) del punto quinto, "condiciones urbanísticas de las actividades mineras", se incluyen entre las actividades mineras que la ley pretende que se consideren viables urbanísticamente ab initio -esto es muy importante-, ¡eh!, el objetivo de la ley es que las actividades mineras desde el inicio se consideren viables urbanísticamente, se encuentran -y leo textualmente, entre comillas- "las de primera transformación del recurso, como son el filtrado, lavado, triturado, concentrado y similares"; es decir, que se está autorizando con esta ley actividades que no son meramente extractivas, que son industriales, de transformación de mineral, de la primera transformación.

Y al hablar de triturado, lavado, concentrado y similares estamos hablando, se quiera o no, de balsas mineras con los consiguientes peligros cuyos accidentes acabo de exponer en algunos casos.

Por ello, considero que la tramitación por el procedimiento de urgencia de una proposición de ley como ésta para modificar la Ley del Suelo de Cantabria, cuyo resultado va a ser una profunda desprotección del suelo rústico en todo el territorio de la Comunidad, no solamente no se justifica en absoluto sino que pone de manifiesto una voluntad de menoscabar y eliminar el necesario y sosegado debate institucional y social sobre el objetivo y consecuencias derivadas de las modificaciones legales que se pretenden, en relación con las premisas de desarrollo sostenible, es decir, un desarrollo equilibrado y respetuoso con los valores medio ambientales del territorio, estamos hablando en la inmensa mayor parte de la superficie de la región, la mayor parte de la superficie de la región es suelo rústico.

Lo que va a sufrir una merma muy importante entre las garantías jurídicas de protección y conservación que puede tener en la actualidad.

Además de no estar justificada la urgencia como procedimiento de tramitación considero que la ley tampoco se justifica en cuanto a su motivación. La continuación del primer párrafo de la exposición de motivos que antes he reseñado dice textualmente con respecto al aprovechamiento minero del subsuelo que actualmente según la ley se encuentra sin revolución normativa en nuestra legislación y cabe preguntarse que se entiende por nuestra legislación, porque si se refiere a la legislación estatal, está claro que existe una Ley de Minas, que menciona el propio texto de la ley que van a discutir ustedes que es la Ley 22/1973 de 21 de julio, que regula expresamente en su artículo primero el régimen jurídico de la investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales en el ámbito de lo que son competencias propias del estado de acuerdo con el artículo 149.25 de la Constitución Española.

Si por el contrario se quiere referir a la legislación autonómica, es evidente que en la legislación autonómica no hay una regulación expresa de los yacimientos mineros en subsuelo porque es competencia estatal, pero lo que sí hay es una regulación sectorial de las condiciones en que estos aprovechamientos pueden desarrollarse, como son las leyes de protección e impacto medio ambiental y la propia Ley del Suelo de Cantabria, es decir, los usos complementarios para poder llevar a cabo una explotación minera sí están contemplados en la realización autonómica como no podía ser de otra manera.

Así pues la proposición de ley carece de justificación y lo que es más pretende justificarse mediante un argumento que es radicalmente falso puesto que el aprovechamiento minero de subsuelo se encuentra perfectamente regulado. Sorprende que se utilice como pretexto un argumento tan erróneo, tan falso y cabe preguntarse cuales son los verdaderos motivos que mueven a los Grupos Parlamentarios promotores a presentar una proposición de ley que carece de motivación tanto en su objeto como en su procedimiento de tramitación por la vía de urgencia.

Porque según el tercer punto de mi análisis es que la modificación es innecesaria y además contradictoria con la propia Ley 2/2001. y causa cierto asombro la falta de justificación de la proposición de ley y si se considera que la regulación específica de las condiciones urbanísticas de un terreno clasificado como suelo rústico para facilitar la realización en el mismo de actividades mineras, se puede realizar perfectamente a través de la figura del Proyecto Singular de Interés Regional, el PSIR, figura que aparece en el artículo 26 de la vigente ley y siguientes, como y leo textualmente "instrumento de planeamiento territorial que tiene por objeto regular la implantación de instalaciones y usos productivos y terciarios, etc."

Claro que la redacción y aprobación de los PSIR está sometida a unos trámites que incluyen de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/2001 primero la descripción de la localización del proyecto, del ámbito territorial de incidencia del mismo o la administración pública, entidad o persona jurídica promotora, una memoria justificativa y descripción detallada de la ordenación y las características técnicas del proyecto, una referencia a las previsiones contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico aplicables si las hubiera unos análisis de los impactos de la actuación sobre el territorio afectado y medidas correctoras, unos plazos de inicio y terminación de las obras, un estudio económico y financiero justificativo de la viabilidad del proyecto, los Proyectos Singulares de Interés Regional constarán de los documentos planos necesarios para reflejar con claridad y precisión sus determinaciones y en que caso de que las actuaciones e iniciativa particular los proyectos deberán contener además los compromisos del promotor para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proyecto y la constitución de garantías precisas para asegurarlo, es decir, para evitar lo que pasó con la mina del Aznarcollar y Boliden que si hay un accidente la empresa se declare insolvente y no ha prestado una fianza o una garantía para poder revertir los daños causados.

En definitiva los PSIR requieren una previa declaración de Interés Regional por parte del Gobierno de la Región - artículo 28-. Una vez aprobada inicialmente, se abre un periodo de información pública mínimo por veinte días con la consiguiente posibilidad de presentación de alegaciones. Y una posterior aprobación provisional previa a la definitiva - artículo 29-. En definitiva, la aprobación de un PSIR supone la tramitación de un procedimiento administrativo abierto a la participación de la ciudadanía y a su posible impugnación ante los tribunales de lo contencioso administrativo mediante el ejercicio de la acción popular, como ocurre en cualquier otro procedimiento relacionado con el planeamiento urbanístico y el control de impactos ambientales, de acuerdo con las garantías de tutela jurídica establecidas en el artículo 24 de la Constitución y de la normativa de la Unión Europea incorporada al ordenamiento jurídico español con plena vigencia, relativa a los derechos de participación de la población en las actuaciones de las administraciones públicas relacionadas con el urbanismo y el medio ambiente.

Lo que se pretende pues con esta ley que declara ab initio viables las actividades de extracción minera es eliminar todas estas garantías; eliminar toda esta posibilidad de que un proyecto de instalación minera tenga que documentarse, tenga que detallarse con el nivel con el que establecen los artículos de la Ley del Suelo de Cantabria para los PSIR y que además el acuerdo de su aprobación y puesta en marcha pueda ser recurrido ante los tribunales. Es una ley que vulnera las garantías de tutela jurídica previstas en la Constitución.

Se trata entonces, y éste es el cuarto punto de mi análisis, de una modificación legal que se puede considerar como a la medida, y por lo tanto, en fraude de ley, pues parece que no es otro sino éste el motivo de una propuesta disparatada tanto desde el punto de vista de técnica jurídica de los principios generales del derecho, con la intención de aprobar una proposición de ley innecesaria, injustificada y contradictoria con la propia ley que se pretende modificar, la Ley del Suelo y

que regula este tipo de actividades en los PSIR, y por el procedimiento de urgencia. Es decir, eliminando -como he dicho antes- o reduciendo al mínimo la posibilidad de un debate amplio y profundo sobre la necesidad de implantación de un proyecto, sobre su contenido, sobre las consecuencias, para el conjunto del suelo rústico de la Comunidad.

De lo que se trata en definitiva es de impedir y anular posibilidades de control social y judicial sobre la aprobación de una actividad minera en el suelo rústico de Cantabria. Esto es legislar a la carta, legislar en fraude de ley, en mi opinión y no solamente en la mía, también en opinión del Tribunal Constitucional.

Hay numerosas sentencias del tribunal Constitucional que anulan leyes porque se desvían de los principios generales del derecho, del cual tienen que ser los objetivos, finalidades y contenido de una ley como norma general.

Entre ellas cabe mencionar un par que por su contenido y por la localización geográfica de los hechos que se promovían quedan muy cerca de la región de Cantabria. Una de ellas es la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de abril de 2015, en el recurso 1549/2014, mediante esta sentencia el Tribunal Constitucional anuló la Ley 5/2010 de 28 de mayo, de modificación de la Ley 4/2010 de 27 de junio de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente del Cobre, Montaña Palentina, en Palencia, mediante la cual la Junta de Castilla y León pretendía burlar el cumplimiento de sentencias anteriores del TSJ de Castilla y León, y del Tribunal Supremo, salas de lo contencioso, mediante las que se declaró la nulidad de las actuaciones acordadas para la creación de una estación de esquí en el puerto de San Glorio, en pleno Parque Natural de la Montaña Palentina.

Otra ley que viene a colación, primero porque se anula una ley a la medida, mediante la que se pretendió prescindir de todos los requisitos, procedimientos y garantías sobre la ordenación urbanística establecidas en la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Precisamente para evitar, como en el caso que nos trae a cuento en este momento en Cantabria, las posibilidades de participación social y control jurisdiccional sobre el proyecto de creación de la ciudad del medio ambiente en los Altos del Garray a orillas del río Duero y del río Tera en el municipio de Garray a cinco kilómetros de Soria. Se trata de una sentencia del Tribunal Constitucional 2003/2013 de 5 de diciembre, a raíz de un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso.

Cabe la sorpresa de que lo que lo por el PSOE en Castilla y León y avalado por cincuenta Diputados del Congreso de la nación se consideró inconstitucional y el Tribunal les dio la razón, sin embargo se proponga aquí como proposición de ley por el PSOE en Cantabria. Es decir, una proposición de ley que elimina cualquier tipo de posibilidad jurisdiccional y social sobre una actuación en suelo rústico de la región.

Y los motivos de anulación de la Ley, por parte del Tribunal Constitucional, es por considerarla autoaplicativa y porque anulaba las garantías de tutela judicial efectiva. Y que era una Ley en fraude de ley. Éstas, las referencias que han dado las sentencias del Tribunal Constitucional, son fácilmente encontrables en Internet y en las bases de datos de cualquier fuente jurídica.

En definitiva, lo que se corre es el riesgo de conseguir con esta proposición de ley innecesaria, injustificada e inaceptable en términos de técnica jurídica es poner de manifiesto una absoluta incoherencia en el comportamiento de un Grupo Político que en una región da por bueno lo que en otra región ha impugnado y ha llevado el Tribunal Constitucional.

El quinto elemento de mi análisis se centra en que la ley supone una injustificable desprotección generalizada de la totalidad del suelo rústico frente a todo tipo de actividad extractiva. Si la implantación de una mina, o la apertura de una mina, se tramitase por el procedimiento de un PSIR, la protección del suelo rústico se limitaría al espacio en que se va a desarrollar esa actividad.

Pero si esto se hace mediante una Ley, es todo el suelo rústico de la Comunidad de Cantabria, protegido o no, el que queda desprotegido y a merced de cualquier proyecto de actividad minera. Es decir, la regulación del uso del suelo en esta región, va a quedar en manos de las empresas mineras que denuncien y registren a su nombre cuadrículas mineras.

Ya no va a estar en manos, por supuesto, de los ayuntamientos; que luego volveré sobre ello. Y ni siquiera del Gobierno Regional.

La actividad minera y, por lo tanto, la utilización del suelo rústico para estos fines queda en manos de las empresas.

La Administración pierde la posibilidad, más allá de medidas correctoras en estudios de impacto ambiental, queda privada de la posibilidad de prohibir actividades mineras en terrenos que estén especialmente protegidos y que merezcan su protección y preservación para otros fines.

Esto, en los términos en los que está planteada la Ley que se va a discutir aquí. No es algo que me invente yo, es que hay que tener en cuenta que la Ley considera que las actividades mineras serán viables, urbanísticamente *ab initio*,

desde el inicio. Es decir, no hay que demostrar nada. *Per se*, una actividad minera es perfectamente posible en cualquier tipo de suelo rústico.

Y cuando hablamos de actividades mineras, a mi juicio hay que entender que pueden estar incluidas no solamente la explotación de minerales sólidos, sino también la de *fracking*.

Sé que esto es muy discutido, que es muy polémico, que hay quien opina lo contrario. Pero me remito a que la Ley 22/1973, de Minas, en el párrafo primero de su artículo primero, dice: la presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que fueren su origen y estado físico. No se refiere solo a sólidos.

Es cierto que en el párrafo segundo, deja la regulación de la explotación de hidrocarburos, líquidos y gaseosos, a una ley específica: la Ley 34/1998.

Pero esto no significa que los hidrocarburos no sean minerales. Son minerales que están contemplados en el concepto general del artículo 1º, párrafo primero, de la Ley de Minas. Y que además por la complejidad e importancia, tienen una regulación específica que va más allá de la Ley de Minas.

También hay una Ley del año 1964, que regula la energía nuclear, incluido la extracción de uranio del suelo. Pero esto no significa que el uranio no sea un mineral, que esté dentro del concepto de mineral establecido en la Ley de Minas.

Por supuesto, como esto es susceptible de ser interpretado de forma más amplia o más estricta, pues habrá quien piense lo contrario. Pero el problema es que precisamente que esto quede a interpretación de partes, puede significar que en definitiva la práctica del *fracking* en esta región acabe en manos de la interpretación de un Tribunal.

Sin que pueda prevalecer la premisa, o la interpretación que quiera hacerse desde las Administraciones Públicas de Cantabria, en el sentido de que no está regulada ni aceptada la práctica del *fracking* con esta proposición de ley de modificación de la Ley 2/2001.

Es decir, que el texto que se propone a debate abre esa vía, aunque sea discutible; la abre aunque sea de manera indirecta y no ofrece garantías frente a lo que constituye uno de los problemas más sentidos en este momento por la población de Cantabria.

Y volviendo al comentario hecho anteriormente, acerca de que la posibilidad de utilización de suelo rústico queda en manos de las empresas que sean titulares de registros de cuadrículas mineras, lo que es cierto es que la modificación propuesta supone una vulneración radical del principio de autonomía municipal, reconocido en la Constitución. Éste sería un segundo motivo de inconstitucionalidad.

El artículo 137 de la Constitución dice que el estado se organiza en municipios, que gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

El artículo 140 establece que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

Este principio de autonomía constitucional de las corporaciones locales se materializa en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, en el que se dice que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias y en los términos de la legislación del estado, sobre las siguientes materias: Urbanismo, planeamiento, gestión y ejecución, disciplina urbanística, etc.

La Ley de urbanismo de Cantabria, la Ley 20 2/2001 en su artículo 66 dice, que el plan general de ordenación urbana será el elaborado por el ayuntamiento, es decir que se está reconociendo de manera explícita y en cadena que una de las características de la autonomía y autogobierno municipal es la ordenación del territorio, la elaboración de planes generales.

Pues bien, con lo dicho, si esta Ley establece que la actividad minera extractiva *ab initio* es urbanísticamente viable se priva a los ayuntamientos de la facultad de realizar planes generales o especiales que regulen el uso de suelo rústico, normal o especialmente protegido, les priva de la capacidad de ordenar su territorio, y por lo tanto sus recursos. Porque quieran o no quieran una actividad minera aprobada con los requisitos de la Ministerio de Industria y de la Consejería de Industria correspondiente será factible y no podrá oponerse nadie a ella, ni el propio Gobierno de Cantabria ni los municipios ni ningún particular, ninguna asociación, nadie podrá ejercitar una acción para preservar el territorio de una actividad tan profundamente agresiva.

Creo que es muy importante que se reflexione sobre esto porque jurídicamente la propuesta de ley que van a discutir ustedes me parece una absoluta aberración y además que corre el riesgo de que al día siguiente de ser publicada

en el Boletín Oficial de Cantabria sea recurrida ante el tribunal Constitucional por algún Grupo Parlamentario del Congreso de la nación como ha ocurrido en el caso de Castilla y León y estos son mis reflexiones sobre el tema.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sr. Mantilla.

Pasamos ahora a las intervenciones de los distintos Grupos. Comienza por el Grupo Mixto Ciudadanos el Sr. Carrancio.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Bueno yo voy a ser muy breve. En principio agradecerle su presencia aquí, siempre es de agradecer.

Y mire sin más voy a empezar con lo que nos ha contado usted. Dice que no se justifica el procedimiento de urgencia. Bueno, me temo que no puedo estar de acuerdo con usted, ni yo ni la inmensa mayoría de la Cámara.

Yo entiendo que usted tiene unas ideas predeterminadas, muy concretas. No nos ha explicado más que hay que tramitarla a través de PSIR, y sobretodo, sobretodo su argumentación ha comenzado diciendo que es una Ley que va a tener influencia durante años, claro, para eso se hace una ley, las leyes se pueden modificar después.

Yo creo que el procedimiento de urgencia en principio es porque no es una ley muy amplia, y porque todos sabemos que sí, que corre cierta urgencia, lo cual no quiere decir que este hecha a la carta, bueno si usted es insensible a los temas sociales usted sabrá.

Mire, después nos cuenta usted un montón de casos de accidentes mineros, precisamente por eso hay que legislarlo lo mejor que se pueda, para evitar en lo posible los accidentes, pero los accidentes son accidentes y evitar que sigan ocurriendo. De todas formas parte de los que usted ha nombrado, una parte importante se han dado en países donde la legislación minera no es precisamente muy estricta.

Luego siembra la duda sobre las posibles motivaciones de los Grupos que tramitan esta Ley. He de admitir que me ha molestado esa apreciación. Supongo que tendré el mismo derecho a tener dudas sobre las motivaciones de usted, para contar todas estas cosas.

Si usted cree que hay alguna motivación oscura le invito a que vaya a los tribunales.

Entrando un poco en materia de lo poco que ha entrado usted, nos sugiere que lo tramitemos a través de un PSIR, y yo quisiera en la segunda intervención si es posible que nos comentara en cuantos sitios la apertura de una mina, la tramitación se hace a través de PSIR.

Luego ha insistido mucho, mucho, mucho que vamos a eliminar las garantías previstas por la Constitución, luego a terminado diciendo que entonces habrá algún partido, un Grupo político que lo denunciara en el Parlamento. No hará falta ni que lo denuncie tenemos ahora una Ley que todo esto se revise.

Yo me temo que si hacemos una ley que se opone a lo dispuesto en la Constitución Española no va a llegar muy lejos, con lo cual no se preocupe usted que no entrará en vigor nunca, vamos.

Luego insiste en que estamos actuando en fraude de ley. Mire, a mi no me gustaría hacer nada contra la ley, si es así ahora ya le invito personalmente a que lo anuncie donde proceda. Yo no tengo la sensación de estar actuando en fraude de Ley.

Dice que esta ley impide cualquier tipo de control sobre las futuras tramitaciones, déjeme que lo ponga en duda. Mire, yo lo que esperaba de usted hoy si es que bueno ha dicho muchas más cosas, como letrado es que nos diera alguna indicación de cómo mejorar la ley que hay aquí, no de que viniera a plantearnos su posición personal muy partidista en contra de cualquier cosa que regule este asunto.

Si de verdad cree que es mejorable, que probablemente lo sea, es más estoy convencido de que es, de hecho todavía no se ha abierto el proceso para las enmiendas y habrá enmiendas, yo lo que esperaba de usted aquí es que nos iluminara sobre alguno de los puntos concretos sobre dónde se puede mejorar la Ley.

No que venga a decirnos que estamos haciendo algo ilegal, que somos una especie de organismo corrupto que tenemos intereses ocultos para ello y de que va a haber accidentes. Pues hombre, esperemos que no los haya pero un accidente su propia definición lo dice, un accidente es algo impredecible.

Nos ha comentado sus cautelas sobre el *fracking* y le diré que esto es algo que tenemos presente todos los Grupos ya, se lo agradezco pero no nos ha iluminado nada particular que no tuviéramos en cuenta ya.



Muchas gracias.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias Sr. Carrancio.

Es el turno del Grupo Parlamentario Podemos. Tiene la palabra la Sra. Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

En primer lugar los accidentes, Sr. Carrancio, no son accidentes sobre todo cuando se abre la puerta a que puedan existir. Obviamente las cosas cuando se piensan decía usted que existen normativas que previenen los accidentes, las mismas normativas que no impidieron que la balsa minera de Monte Neme se rompiera y hubiera una riada en Bergantiños, La Coruña, con la misma legislación estatal, la misma cobertura estatal de la legislación de Cantabria.

Lo que pasó en Alzarcobar también dentro del Estado o los varios accidentes que acabaron provocando el cierre de la Mina de Reocín.

No entiendo que nadie puede controlar que haya cero accidentes pero cómo se desarrollan los procesos frena mucho que existan.

Y además hay actividades que son más susceptibles a tener accidentes graves que puedan suponer riesgo para las personas y para las propiedades de las personas.

Por lo tanto no podemos hablar de los accidentes de una forma tan relativa y..., usted ha dicho los accidentes son accidentes y pasan; sí, claro, si previenes, si no permites actividades que sean susceptibles a tener más accidentes pues mejor ¿no? Nadie queremos, yo por lo menos no quiero que vuelva a pasar o que aquí pueda haber un problema de este tipo.

Y ya no solo en accidente y que tenga afección a la vida de las personas. Estamos hablando de que la recuperación ambiental de la zona de Alzarcobar fueron 500 millones de euros, 500 millones de euros que hundirían definitivamente esta Comunidad Autónoma Sr. Carrancio, en aquél caso incluso era una empresa, aquí estamos hablando de que esta historia viene por un grupo de inversores cuyo capital si los datos en prensa son ciertos, ascendían a 30.000 euros. Por lo tanto mucha recuperación ambiental con ese capital no van a poder invertir.

A mí las cosas me gustan con más seriedad y con una responsabilidad subsidiaria suficiente como para poder hacer frente a cualquier suceso que pudiera llegar a pasar.

Obviamente no puede usted decir que la normativa de protección en Brasil, en Canadá bueno habría que ver...; no, no, hemos hablado de Brasil, de Hungría y de Canadá. En Canadá..., si me dice usted Brasil o Hungría podríamos discutirlo, entiendo que en Canadá la protección ambiental entendiéndolo cómo es el territorio de Canadá pues será parecida a la nuestra, probablemente mejor y aún así existen este tipo de accidentes.

Por otro lado, la cuestión de urgencia, bueno, la cuestión de urgencia el propio Sr. Mantilla la justifica y se lo vuelvo a repetir por si usted no se ha enterado en los términos de que este proceso se puede hacer, pero una tramitación de urgencia no se justifica cuando estamos hablando de una técnica extractiva y de una actividad que se va a dar a lo largo de un periodo muy amplio de tiempo, puede ser un periodo de extracción de diez, veinte, treinta, cincuenta años, entonces a dónde vamos con uno, dos, un año más o menos de tramitación.

Realmente esa urgencia para una actividad de tan largo tiempo se sostiene frenando el debate parlamentario y social sobre la pertinencia o no de abrir este tipo de actividades y como, yo creo que ésa es la cuestión que se nos quería hacer referencia por lo menos desde donde yo la entiendo.

En cuanto a las motivaciones yo sigo sin entender como un gobierno autonómico cuya función es regular y es poder tener la capacidad de permitir o no permitir según qué tipo de cosas está dispuesto a renunciar a poder opinar sobre ellas haciendo que las empresas hagan viables cualquier tipo de proyecto *ab initio* ¿no?

Que cualquier tipo de proyecto que quiera hacerse en esta Comunidad Autónoma no tenga que contar con el visto bueno de la administración pública pues hay podríamos mirar, ahí podríamos ahorrarnos tranquilamente un dinero muy grande para cubrir los accidentes que pudieran pasar después dejando el dinero que pagamos por gestionar la comunidad y dejarla directamente en manos de empresas y esto sin hablar de una posible bueno de tratados internacionales que además sacasen los términos jurídicos de las discrepancias entre los gobiernos y las empresas a tribunales extranacionales que todos sabemos como funcionan y que sabemos las consecuencias que tienen; ya lo hemos visto también en otros casos en los que la protección del territorio frente a las transnacionales ha sido imposible y ha costado millones y millones de euros a las arcas públicas o no ha permitido el hecho de poder legislar para protegernos ¿no?, porque salía excesivamente caro.

Entonces en un contexto internacional en el que se van primando cada vez más esos tribunales supranacionales que tienen sus propias normas de juego y que normalmente siempre o hasta donde hemos visto siempre dan la razón a las empresas o los gastos de que no se la den o los costes son inasumibles para la mayor parte de los Estados nos marca en una situación totalmente aberrante de cara al uso de nuestras capacidades como legisladores y como administraciones públicas que en principio deberíamos trabajar por y para la ciudadanía y en defensa de sus intereses.

Si ya renunciamos a eso pues no sé Sr. Carrancio para qué estamos nosotras aquí.

Desde mis escasos o justos conocimientos jurídicos - es cierto- yo creo que aquí hay gente que es abogada y que tiene conocimientos jurídicos yo lo único que puedo hacer es interpretar no solamente los textos que nos envían los juristas del Gobierno sino las aportaciones que expertos de fuera nos hacen, expertos que usted habla que es de parte pero también podía usted haber invitado a quien considerase oportuno para que diese la visión de su Grupo Político, en este caso la visión de mi grupo político es una opinión que él plantea y a la que nosotros nos sumamos, o sea, no es que nosotros tengamos esta idea, sino que nosotros asumimos los planteamientos del Sr. Mantilla como propios y no al revés que eso también es muy importante, pues desde ese punto de vista a mí me preocupa lo que ya les dije en el debate en la toma en consideración de esta ley, no nos preocupan bastantes cosas. Nos preocupa la cuestión del *fracking*, nos preocupa la cuestión de la urgencia pero nos preocupa también la desregularización de todo el suelo rústico por cuanto cada una de las sucesivas modificaciones parciales que se han hecho a la ley vigente han sido siempre para restar garantías y para desproteger aún más nuestro suelo rústico, esto en una Comunidad Autónoma en la que el medio ambiente y nuestro suelo es el mejor de los recursos y es hacia el tipo de economía que deberíamos ir, una economía basada en nuestros recursos naturales sostenible y sustentable en el tiempo que nos permita también tener una calidad de vida digna y no volver a actividades lesivas para la salud y lesivas contra el territorio, pero también eso es una visión política y sí se lo reconozco, nosotros estamos a favor de una tierra digna, sana para los ciudadanos y no una tierra para que las empresas puedan venir a montar sus proyectos independientemente de las consecuencias que tenga para la ciudadanía, pero es que además el hecho de que estemos renunciando a las capacidades del Gobierno y que le estemos hurtando a los municipios sus propias capacidades reguladoras de su propio territorio como así se lo reconoce la propia Constitución me parece algo que no se sostiene por sí mismo y que además entendemos que será recurrible y que no sé como se plantearía que se pudiera subsanar ¿no?

En este sentido y sobre estos puntos sí que me gustaría que el Sr. Mantilla en su segunda intervención si pudiera nos hiciera algún apunte más profundo, como en... le vuelvo a repetir las cuestiones que me gustaría, el como protegernos o el como frenar actividades que puedan ser lesivas para el territorio para el ser humano, o sea todas las consecuencias que esto tiene, por otro lado las consecuencias que puede tener tramitar esto por un procedimiento de urgencia.

Y además, y sobre todo, desde un punto de vista ya más jurídico, que nos dé un poco más de argumentación acerca de por qué no deberíamos (...) quitando competencias a los distintos niveles de Administración Pública, para dárselos a empresas en un contexto internacional en el que son los Tribunales supranacionales quienes acaban decidiendo. Yo podría citarles también muchas sentencias; podríamos hablar de Uadi en Egipto; podríamos hablar en Canadá respecto al *fracking*, no recuerdo la empresa... Bueno, hay millones. Y los hemos dicho en sesiones parlamentarias un montón de veces, hablando de tratados internacionales.

Cómo podemos blindarnos frente a esas máquinas que nos vienen. Frente a los ISDS y todo este tipo de tribunales. Cómo hacer frente con esta regulación propia y esta quita de capacidades de los gobiernos autonómicos, en qué situación nos quedaríamos.

Y sin más, agradecerle su intervención. Y con ganas de escuchar las argumentaciones del resto de Grupos.

Gracias.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sra. Ordóñez.

Turno del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra la Sra. Abascal.

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Gracias, Presidente.

Primero, agradecerle su comparecencia hoy aquí para darnos su punto de vista sobre esta modificación de esta proposición de ley.

Y darle los buenos días a los Diputados y a las Diputadas de esta Comisión.

Y quiero comenzar mi intervención diciendo que lo que estamos debatiendo en esta Comisión es una proposición de ley que establece un marco legislativo para regular la minería. Es lo que estamos debatiendo. Un marco jurídico para regular la explotación de la minería.



No estamos hablando de procedimientos administrativos, ni estamos hablando de empresas. Estamos hablando de -vuelvo a repetir- un marco legislativo para regular la explotación minera.

Ésta es una proposición de ley que también se reproduce en el anteproyecto de ley que todos ustedes conocen y que llegará en breve a este Parlamento.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista, consideramos que es necesario regular la actividad minera en nuestra Comunidad Autónoma. Ya que actualmente carece de legislación al respecto.

Y esta proposición de ley se recoge con toda meticulosidad, una actividad como la minera que siempre ha tenido un gran potencial en nuestra Comunidad Autónoma.

En referencia al punto que han hecho sobre lo poco conveniente de una tramitación por vía de urgencia, porque hurta el debate, yo creo que lo que estamos haciendo hoy aquí demuestra que no estamos hurtando el debate, sino que estamos procediendo a hacerlo.

Con lo cual, esa parte creo que queda respondida con la Comisión que vamos a tener hoy, con la Comisión que vamos a tener el jueves y con el debate de la misma Ley. Porque es una disposición adicional undécima. O sea, no es una Ley al completo. Es una disposición adicional undécima, a la Ley 2/2011.

El Partido Socialista tiene en sus prioridades el respeto al Medio Ambiente y a nuestro medio natural. La sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. Son uno de nuestros compromisos. Y antes ni siquiera de contemplar la posibilidad de traer esta tramitación de este proyecto de ley a este Parlamento, se pensó meticulosamente todos los pros y todas las contras, muy rigurosamente, sobre las afecciones que podían tener al medio ambiente, a nuestro paisaje y cómo no, a nuestro modo de vida de nuestra región. A nuestro modo de vida agrícola y ganadero.

Como hemos dicho, se autorizarán actividades mineras en subsuelo que supongan y que cumplan normativa ambiental y sectorial aplicable. Esto es como he dicho al principio una modificación, un marco legislativo para poder autorizar actividades mineras, pero que tendrán que cumplir toda la normativa ambiental y sectorial aplicable en nuestra región.

Por otro lado, la proposición de ley regula la actividad minera incluida en el ámbito estatal de minas. Porque su objeto es regular la explotación de los recursos geológicos a través del subsuelo.

Sin embargo, la actividad minera de Cantabria no puede desplegar todo su potencial; porque a medida que se ha ido ejercitando las competencias legislativas en materia de Ordenación del Territorio, el litoral y urbanismo, se han establecido por la Comunidad Autónoma un marco legislativo vertical. En el que no se distingue entre el suelo y el subsuelo, con las diferencias de protección que requiere uno u otro. Y no se distingue entre lo que afecta al suelo superficie, o al subsuelo minería subterránea. Y esta distinción creo que es clave.

Como consecuencia de todo este conjunto normativo, en el momento actual no podría desarrollarse una actividad minera en el suelo y en el subsuelo. Por eso, Señorías, es necesario abordar una legislación singular como ésta que defina con todas las garantías una actividad minera.

La concreta autorización de la actividad minera será la que habrá de sujetarse al cumplimiento de las condiciones que se determinen y previstas -como he dicho antes- en la legislación sectorial y ambiental aplicable.

Así la proposición de ley declara que es subsuelo del suelo rústico puede explotarse para extraer minerales, siempre que sea a través del subsuelo y los puntos de acceso se ubiquen en suelo rústico. Pero es más, en el trámite ambiental se tendrán en cuenta los valores que concurren tanto en el suelo como en el subsuelo y si no es viable el proyecto concreto, no se autorizará. Es decir, esta proposición no exonera del cumplimiento de la legislación sectorial y ambiental y no es posible incorporar medidas correctoras o compensatorias suficientes, ningún proyecto se autorizará.

Vuelvo a repetir que el Grupo Parlamentario Socialista en esta proposición de ley cree que es oportuna. Porque como he dicho anteriormente, nos preocupa y nos ocupa la protección del medio ambiente.

Y compartimos las declaraciones que hicieron el pasado 17 de febrero en un medio, en un diario cántabro Ecologistas en Acción. Donde afirman que las primeras impresiones son buenas y que es necesario calibrar bien los impactos, que de eso se trata con las normas ambientales.

Y esto es lo que hacemos con esta proposición de ley. Como he dicho al principio de mi intervención, poner el marco legal e incidir que es imprescindible cumplir la legislación sectorial y ambiental.

Hacer alusión a problemas sucedidos en 1960 y en 1965 en la mina de Reocín, hace 57 años, es como decir que nuestra Comunidad Autónoma no ha avanzado en la legislación, pero tampoco se ha avanzado en los medios técnicos, en los legislativos, en los medioambientales. Y hay que tener en cuenta que la conciencia medioambiental que tenemos ahora los cántabros o los españoles, no tiene nada que ver con la que se tenía hace 57 años.

Y por parte del Grupo Parlamentario Socialista es fundamental respetar ese respeto al medio ambiente -valga la redundancia- Porque también se han hablado aquí del fracking, pero es que esta proposición de ley no tiene nada que ver con el fracking; porque en ningún caso se está hablando de la extracción de hidrocarburos. Se está hablando de la explotación mineral sólida y cristalina y queda excluida cualquier otra.

Por lo tanto, repito, no ordena la explotación de hidrocarburos. Y dejar ese velo, esa nube dentro de esta proposición de ley, no creo que sea bueno para nadie.

Es una proposición de ley y no regula la explotación de hidrocarburos. Y quiero que quede claro. Y que ningún proyecto que se presente y que no cumpla las normas medioambientales y sectoriales de nuestra región podrá desarrollar la extracción minera. Y quiero terminar como empecé, esto es un marco legislativo para regular la extracción minera.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sra. Abascal.

Por el Partido Regionalista tiene la palabra el Sr. Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Muy buenos días, Señorías.

Buenos días, Sr. Mantilla. Le agradezco su intervención, porque a mí sinceramente me ha dejado mucho más tranquilo.

Le recuerdo que usted ha venido aquí según el artículo 48. a), para informar y asesorar a esta Comisión. Y por lo tanto, entiendo que esta información y este asesoramiento se circunscribe al ámbito que usted mismo ha dicho en sus primeras palabras, que lo hace en su calidad de abogado experto en urbanismo; materia a la que a dedicado la mayor parte de su vida.

Por lo tanto, entiendo que todas aquellas afirmaciones que ha realizado fuera del ámbito jurídico son valoraciones personales que esta Comisión no debiera tener en consideración.

Y empiezo por el inicio. Usted, lo primero que nos dice es que está en contra de la tramitación de urgencia. Le remito al artículo 100 del Reglamento del Parlamento de Cantabria donde la urgencia, o no, en la tramitación de un proyecto es una cuestión que se decide por la mayoría, por una mayoría cualificada de los Grupos Parlamentarios, que le recuerdo representan conforme a lo que dispone el Estatuto de Autonomía para Cantabria, al conjunto de todos los cántabros. Por lo tanto es una decisión política, pero que también en este caso está justificada.

La cuestión no es que el periodo de explotación en ese sentido también quería responder a la Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, no está en el periodo de explotación ni cuando se inicie el periodo de la misma, no está en la volatilidad del mineral que va a permanecer ahí; no, la urgencia viene determinada porque como usted sabe o al menos tiene conocimiento por esas fuentes que nos ha citado, lo puede encontrar en Internet e incluso en la Wikipedia, usted sabe que las explotaciones mineras y los proyectos industriales dependen en muchas ocasiones del momento económico en el que los mismos se ponen en marcha.

Los minerales están ahí, las explotaciones están ahí, la situación económica es la que determina el inicio o no inicio de la explotación de esas materias.

Aquí es lo que se ha producido y esa es la razón que sirve para justificar la urgencia de la tramitación, urgencia que en ningún caso supone una minoración de la información que sobre este proyecto se ha dado tanto a la ciudadanía como al resto de los Grupos Parlamentarios, y su presencia aquí es un claro ejemplo de que se están cumpliendo todas y cada una de las garantías que se establecen en el procedimiento legislativo.

Luego usted nos ha hablado de las balsas, de los accidentes de balsas, nos ha contado muchos accidentes que han ocurrido en muchos lugares del mundo, más o menos viniendo a valorar que ante el riesgo de que eso se produzca hay que eliminar cualquier posibilidad de desarrollo que eso lo implique.

Me imagino que aplicará el mismo criterio cada vez que se va a construir una carretera porque 1.120 muertos en las carreteras españolas durante el año pasado verdaderamente es un dato grave, que también tiene implicación relacionada con la red de carreteras del Estado.



En segundo lugar, usted habla más allá de la urgencia del tema de la motivación y ahí sí que me he confundido, porque ahí sí que ha hablado de temas jurídicos, nos ha hablado del 149.1.25 de la Constitución, de la Ley 22/73, luego nos ha dicho que nosotros en la exposición de motivos de la proposición de Ley decimos que no hay una regulación específica pero que sí la hay porque es la Ley 2/2001 y la legislación ambiental. Es que eso es lo que dice la exposición de motivos.

ES que yo creo que hay un problema en toda su intervención, me va a permitir, es que me da la sensación de que, y quizá es un problema de cómo está redactado, de que usted o no lo ha leído bien o no lo ha entendido bien. Esa es la sensación que me da, se lo voy a ir diciendo después. Yo sinceramente no acabo de entenderlo.

Innecesaria y contradictoria decía en tercer lugar, se pueden usar los PSIR, artículo 28 de la Ley del Suelo. Luego nos explica porqué se pueden usar los PSIR, y su reflexión final es porque se puede ir a los tribunales.

Vamos a ver Señorías, yo se lo digo con toda sinceridad, si la justificación jurídica de utilizar los PSIR es que se puede ir a los tribunales, sinceramente no lo acabo de entender porque como le voy a explicar después también se puede ir a los tribunales en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo conforme a todos los acuerdos que tiene que tomar entre otras, la comisión regional de Ordenación del Territorio para autorizarlos.

Siguiente cuestión, el fraude de Ley, Ley a la medida eliminando el debate. Mire Señoría, esta es la parte que yo considero que validez jurídica no tiene ninguna, lo siento mucho.

Si usted tiene cualquier argumento jurídico en esta materia por el cual nos informe o nos asesore le ruego que en la siguiente intervención nos lo haga saber, yo se lo agradeceré porque nos va a ilustrar y nos va a orientar para que no cometamos errores, pero sino sí que le rogaría que no hiciera afirmaciones de ese tipo.

Bien, injustificable desprotección. Yo sinceramente después de su intervención me ha quedado la sensación..., eso de que cualquier empresa que venga aquí va a tomar la decisión sobre el suelo rústico que hay en Cantabria. Oiga mire, objeto de la Ley, el objeto de la Ley y aquí tiene que ver, voy a hacer un pequeño receso sobre el tema del fracking, mire, el tema del fracking nos preocupa a todos, es más, mire yo soy de los que creen, y veo que usted me incluye en ese grupo, porque ha dicho "a mi juicio", "discutible", "de manera indirecta", pero mire, soy de los que creen que esta ley protege suficiente contra, para que no se pueda aplicar a la explotación del fracking.

Pero voy más allá, trabajaremos para que se regule, mediante enmienda, de una manera más específica que no puedan haber fracking, en virtud de esta, de esta legislación. Y eso se lo garantizo, en ese sentido quiero que se quede, quiero que se quede tranquilo.

Es decir, nosotros aclararemos, en la medida de lo posible, porque usted hablaba de ese artículo 1 de la Ley de Minas, de ese párrafo segundo, ya pero justamente en el artículo primero de la disposición adicional undécima, cuando dice objeto, dice: "actividades mineras de la Ley 22/73", no de la Ley de Hidrocarburos, no de la Ley de Energía nuclear, dice específicamente esa materia.

En todo caso, cuando usted no habla que una empresa va a determinar y que ataca la autonomía municipal, claro, los PSIR no atacan la autonomía municipal, entonces según esta teoría, ¿no?, porque claro como son instrumentos de nación global, eh, los PSIR ya quedó bien claro que no atacan a la autonomía municipal, ¡eh!, entonces yo creo que aquí lo que estamos hablando es que usted ha hecho una serie de afirmaciones sin un fundamento jurídico importante en el que llevarse.

Mire, eh, en el artículo segundo habla de que "la compatibilidad territorial deberá hacerse conforme al conjunto de las normas que estén en el ordenamiento jurídico de Cantabria". "Las actividades mineras deberán ajustarse a la normativa ambiental y sectorial que resulta aplicable", artículo tercero. "La autorización exigida será sin perjuicio de los derechos de propiedad de terceros, permisos y autorizaciones que sean necesarias", artículo cuarto.

Usted pasa al artículo sexto y le dice "las actividades mineras y las construcciones serán autorizadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y establece cuál es el procedimiento. Si afecta solo a un término municipal se inicia por medio de una solicitud del interesado ante el ayuntamiento -ese ayuntamiento que según usted nada tiene que decir en todo este proceso-, que tendrá que tener una serie de características", nada tiene que decir en todo este proceso. Que tendrá que tener una serie de características, que someterá a información pública, es que parece que aquí todo lo que se estaba planteando es que llegaba una empresa, decidía que quería aprovechar, obtenía esa partícula minera y actuaba en Cantabria decidiendo cuál es el uso de suelo que se iba a dar.

Señorías, eh, señor compareciente, esto es lo que dice la ley, yo no sé si es el mismo texto que usted tenía, si no me ofrezco a..., me ofrezco a proporcionárselo.

Ehhh, se somete a información pública por el plazo de 15 días, trascurrido ese plazo se deberá pronunciar el ayuntamiento sobre el cumplimiento de las condiciones. Y finalmente será la Comisión Regional de Urbanismo la que dicte resolución definitiva, según la Ley de Procedimiento Administrativo que usted conoce muy bien, esa resolución definitiva, eh, puede ser, eh, recurrida ante los tribunales y todo el proceso está sometido a la legislación administrativa vigente en este momento en nuestro país.

Se acepta los términos municipales, será la Consejería, etc., etc. Es decir, yo lo que sí veo es que -y por eso decía que me ha dejado bastante más tranquilo- eh, yo sí creo que estamos ante un proyecto, de una proposición de ley exactamente, que pretende regular una situación que en Cantabria ad initio no era posible, que es la utilización del subsuelo, porque es que en toda su comparecencia no ha nombrado la palabra subsuelo nunca. Y aquí lo que estamos hablando es de una disposición adicional, que habla sobre el aprovechamiento del subsuelo, aquí no hablamos de minas a cielo abierto, aquí no hablamos de balsas, no, no hablamos de un proyecto en el que si se obtiene los permisos necesarios, ¡eh!, si se realiza, si las empresas presentan los proyectos necesarios y con todas las garantías ambientales y sectoriales necesarias, se realizará una explotación minera, a 500 metros de profundidad.

Yo aquí hablar, como usted ha hablado de los riesgos de la minería en genérico, pues me resulta lo mismo que cuando algún asesor de Grupo, eh, Parlamentario nos comentaba que es que, eh, uno de los graves problemas que tiene este proyecto, son los deslizamientos de las laderas.

Pues mire, Señorías, en una excavación a 500 metros de profundidad, deslizamientos de laderas pocos. ¿Que la actividad minera genérica en superficie puede provocar deslizamientos de laderas?, ¡claro!, pero aquí estamos hablando de una actividad minera muy específica establecida en el subsuelo y establecida en unas determinadas condiciones, condiciones que están perfectamente reguladas y que nos dan garantías a todos los cántabros en esta ley y que en aquello que sea mejorable, esté usted tranquilo, todos los parlamentarios, al menos lo de mi Grupo, vamos a estar en predisposición de mejorar esta norma y en todo caso, yo sí me gustaría que en su segunda intervención pues me matizara desde el punto de vista jurídico cuales son esas cuestiones que a usted de todo este procedimiento en el que participa el Ayuntamiento, en el que hay publicación, en el que participa la comisión regional de urbanismo, en el que hay que responder a la legislación ambiental, en el que hay que responder a la legislación sectorial, en el que hay que publicar en el Boletín, de todo eso, que es lo que a usted cree que se elimina la información, se elimina el debate, se está dictando una norma ad hoc o se está legislando a la carta.

Desde el punto de vista jurídico me gustaría conocer su opinión que es en virtud de lo que ha sido llamado y convocado a esta Comisión.

De todas maneras ya le digo después de su intervención yo me quedo más tranquilo, se lo agradezco y espero que esta tranquilidad vaya en aumento después de su segunda intervención.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sr. Hernando.

Es el turno del Grupo Popular, Sr. Igual.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Muchas gracias Sr. Mantilla por su comparecencia y muchas gracias a sus Señorías por sus exposiciones.

Vamos a ver yo creo que aquí se han llevado a cabo y he digamos sacado en conclusión por resumir de su intervención tres aspectos fundamentales, el aspecto de la urgencia, una urgencia conllevando pues eso que usted ha insinuado con lo cual yo no estoy de acuerdo de legislación a la carta con su respectiva desprotección de suelo rústico, luego está el tema del fracking, con lo cual ya le adelanto que nosotros coincidimos plenamente creemos que esta ley deja una puerta abierta al fracking y ya hemos anunciado desde el minuto uno enmienda que intente pues para algunos puede haber dudas, para otros no las hay, para nosotros hay certezas que pueden dejar una puerta abierta al fracking e intentaremos cerrarla a través de una enmienda y luego la desregularización del suelo rústico y la falta de garantías, la vulneración...

En cuanto a la urgencia, yo le voy a ser muy sincero, la urgencia se plantea y el Gobierno la plantea en la Mesa y a nosotros pues nos parecía adecuado, ¿por qué?, porque consideramos que la ley es perfectamente estudiable en el periodo de plazos en la mitad y votamos a favor de la urgencia porque bueno pues el Gobierno considera que puede haber un proyecto interesante para la comarca del Besaya y nosotros sin prejuzgar el contenido creemos que puede ser un buen proyecto, pues una vía económica en unos tiempos complicados.



Ahí quiero decirle una cosa a la Portavoz del Partido Socialista, que no por dicha pues parece no oída, seguimos pensando que sí, ustedes esto lo han presentado en la Ley, en el anteproyecto de ley pero a, nos hubiese gustado que hubiesen introducido también la Ley de Realajo y Retorno que esa está absolutamente validada y aprobada.

Ustedes lo que han hecho es presentar esta proposición de ley y luego darnos otra vez el anteproyecto de la Ley del Suelo modificada e incluida esta proposición de ley, que creo sinceramente que va a ser modificada en el trámite parlamentario, yo entiendo que puede ser manifiestamente mejorada.

Yo sinceramente cuando usted habla de la invasión de la autonomía municipal, yo como alcalde pues estamos muy acostumbrados a que diferentes leyes, entendamos que puedan invadir la autonomía municipal, lo que es cierto es que el ayuntamiento siempre es el pariente pobre el que tiene que someterse a la legislación, pero también es cierto que tenemos la garantía en este proyecto de ley, que cuando se presente el proyecto de explotación los tribunales de lo contencioso administrativo, los cuales yo creo y hace muy poco me ha tocado pasar por ellos en el sometimiento a una causa general sobre el Plan General de Arnauero y digo una causa general porque se ha ejercido por particular la acción pública y se analizado pues eso, desde el estudio económico hasta la categoría y la clasificación de los suelos, por lo tanto yo creo que la garantía aquí en el proyecto de explotación como digo porque que nosotros hayamos tramitado o que hayamos aceptado la tramitación urgente de esta ley no quiere decir en absoluto que estemos de acuerdo con su contenido, pero puede perseguir fines con los cuales estemos de acuerdo.

No voy a decir aquí que el fin justifica los medios, porque no es nuestro estilo y mucho menos el mío, pero si que puede haber una oportunidad para la Comarca del Besaya que creo que podemos y debemos explorar entre todos y eso es lo que estamos haciendo.

Queremos todo tipo de cautelas ambientales, absolutamente todas, usted no tenga ninguna duda. Si hay alguna posibilidad en la evaluación ambiental sobre el proyecto de explotación de que hay alguna barbaridad o se pueda hacer, porque yo lo que entiendo con esta Ley es que efectivamente, ¿podría ser más restrictiva?, si, si, ¿desregulariza el suelo rustico o le desproteger?

Pues si también, esta Ley va a permitir hacer bocaminas en suelo rústico protegido, lo que pasa es que yo entiendo que el proyecto de explotación de la misma justificará adecuadamente donde, porque, de que manera y los técnicos ambientales y en su caso los tribunales podrán digamos tutelar esa decisión.

Esa decisión, esa decisión que ha de contar como no puede ser de otra forma con todos los informes técnicos y jurídicos y que ira a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo informado el ayuntamiento, yo entiendo que oído, estoy también es cierto acostumbrado a que los informes de los ayuntamientos no sean vinculantes, pero bueno esa sería otro debate, pero siempre he dicho y siempre diré que el ayuntamiento no solo en cuanto a legislación sino a financiación son los parientes pobres de la administración cuando son los que mayores y más cercanos servicios prestan y yo siempre seré municipalista.

En conclusión, yo lo que más me preocupa de esta Ley es que entiendo que si deja una puerta abierta al fracking, esa la vamos a combatir vía enmienda como ya he anunciado.

Tengo dudas de que haya una vulneración de la autonomía municipal y que sea inconstitucional, tengo muchísimas dudas porque ha habido muchísimas otras leyes que inciden en competencias municipales y no por ello han de ser inconstitucionales.

Y lo que no tengo ninguna duda es que, los actos derivados de la Ley si se aprueba en el Parlamento, son absolutamente recurribles al tribunal de lo contencioso, a la sala de lo contencioso administrativo, y por lo tanto esta es mi intervención, si usted quiere abundar en alguno de estos asuntos encantado, pero, nada mas.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sr. Igual.

Ahora va a tener otra vez al señor compareciente, el Sr. Mantilla, treinta minutos para responder a las cuestiones que le han sido planteadas.

Muchas gracias.

EL SR. MANTILLA GUTIÉRREZ: Gracias.

Bien muchas de las cuestiones que se han planteado por los representantes de los distintos Grupos son complementarias o muy similares, voy a intentar contestar a las dudas o a las opiniones discrepantes con la misma que se han expuesto y espero no repetirme.

Con respecto del procedimiento de urgencia, que ha sido uno de los temas más recurrentes, yo insisto en que si lo que se pretende regular como dice la exposición de motivos de la proposición de ley es la actividad minera y la actividad minera se desarrolla en un horizonte de décadas, de muchas décadas no se explica porque hay que discutir deprisa y corriendo una ley cuando, como se acaba de mencionar existe un anteproyecto de modificación general de toda la Ley del Suelo de Cantabria.

Se ha dado un argumento creo que por el Sr. Hernando del PRC relativo al momento económico a la oportunidad del momento económico. Es cierto que se ha publicado en la prensa mucha información relativa a la aparente oportunidad de reapertura de una nueva mina de zinc en la zona de Reocín, Puente San Miguel en el sinclinal de Santillana del Mar en definitiva, porque los precios están repuntando y sería rentable. Bueno yo tengo en mis manos la memoria del año 2015 de la Confederación Nacional de Empresarios de la Minería y la Metalurgia, CONFEDEM, es una institución oficial, una patronal de la minería, reconocida en la legislación española que hace todos los años unas memorias la última disponible del año 2015, la 2016 todavía no ha sido elaborada y publicada y con respecto a la minería del zinc, leo textualmente, los empresarios de la minería dicen: los precios que se habían mantenido en niveles de 2014 durante el primer cuatrimestre del año, del 2015, bajaron hasta llegar en diciembre del 2015, a niveles del año 2009.

Esta situación que fue adquiriendo importancia a partir de junio, obligó a rebajar la producción de concertados e incluso a parar explotaciones no rentables.

Dicen que debe tenerse presente que los precios bajos anticipan el cierre de minas, dice, como puede verse 2015 ha sido un año difícil para la minería del zinc, afectada por precios bajos y malas expectativas de mercado en el segundo semestre del año.

Las previsiones para el año 2016 se mantienen en esta línea, siempre asociada al crecimiento del producto interior bruto de China, India, Sudeste Asiático, Europa, Estados Unidos y Canadá.

Es decir, que la perspectiva del momento económico supuestamente ideal para volver a abrir una mina de zinc en Cantabria no se corresponden precisamente con lo que ha sido publicado en la prensa y no justificaría una urgencia, en la tramitación de una ley, porque todos sabemos que el crecimiento del producto interior bruto de China, India y Sudeste Asiático ha bajado, ha descendido.

Europa vive prácticamente en el estancamiento, quizá Estados Unidos y Canadá tengan un crecimiento del producto interior bruto más elevado, pero se han estado cerrando minas en Australia, Sudamérica y en Kadajastan. Esto son datos que no son míos, no son opiniones personales, es la opinión de los profesionales de los empresarios de la minería en España.

Con respecto a la creación de empleo, que también ha sido uno de los elementos con los más que se ha informado en la prensa como una de las bondades del proyecto que justificaría la tramitación de esta ley, los empresarios dicen, el zinc ha tenido en el año 2015 el valor de la producción del orden de los 1.000 millones de euros, superando el medio millón de toneladas de metal con un empleo directo de 1.000 personas.

Hagan ustedes las cuentas a ver cuántos empleos se pueden crear con la apertura de la Mina de Reocín, de nuevo ¿no? Con esos datos.

Se ha dicho por parte del Sr. Carrancio que parezco muy sensible a los temas sociales y efectivamente me enorgullezco de ser muy sensible a los temas sociales y por eso no entiendo la motivación de los Grupos Políticos de tramitar esta ley por vía de urgencia. Porque creo que el contenido de la misma afecta a derechos sociales.

Y si mi visión sobre el tema es exagerada, que es posible, porque en derecho todo es opinable, el derecho no es una ciencia exacta, no es como las matemáticas, y si mi opinión sobre este tema es exagerada como afirma la Sra. Abascal del PSOE o el Sr. Hernández del PRC, con respecto a que se pretende -ha dicho la Sra. Abascal- proponer un marco jurídico para regular la minería, que no se habla de procedimientos, que tendrán que cumplirse los requisitos medio ambientales y sectoriales, etc..., pues entonces no se entiende para qué hacen esta ley.

Porque efectivamente los requisitos medio ambientales y sectoriales existen en la legislación estatal y autonómica. El marco jurídico existe, porque a diferencia de lo que ha dicho el Sr. Hernández yo no hablo del subsuelo porque no se puede hablar de subsuelo, porque la Ley del Suelo de Cantabria tiene que remitirse a los usos del suelo, no del subsuelo.

Entonces lo que se está haciendo es establecer la premisa de que a priori y de forma inexcusable la actividad minera es una actividad urbanísticamente posible en suelo rústico, sea este protegido o no,

Evidentemente como cualquier actividad, como la apertura de un restaurante o cualquier otra actividad económica, está sometida a un procedimiento de licencia, a un procedimiento de cumplir leyes medio ambientales etc., pero el factor

fundamental que es al parecer lo que motiva esta ley, es que se establece a priori que esa actividad minera es factible en suelo rústico.

Si están ustedes tan seguros de que la actividad minera está perfectamente regulada, como se ha afirmado, de que la actividad minera tiene que someterse a los requisitos medio ambientales, procedimiento, etc., esta ley sería innecesaria. Pero si la hacen es porque aunque en el procedimiento esté previsto que se pronuncie el ayuntamiento, el ayuntamiento nunca va a poder hacer es oponerse a la apertura de una mina en su suelo rústico porque desde el punto de vista urbanístico, el tenía previsto que ese suelo rústico tenga una especial protección o tenga otro destino.

Porque esto es el concepto de autonomía municipal que se lamina con el proyecto de ley que están ustedes discutiendo. El ayuntamiento pierde la capacidad de decidir lo que es urbanísticamente factible en suelo rústico de su término municipal. Esto es lo que dice la Ley, este es el fondo de la Ley y es evidentemente lo único que la justifica porque más allá de eso la regulación medio ambiental y la aplicación de leyes sectoriales pues son necesarias y son las decisiones en ese sentido son recurribles ante los tribunales.

Pero yo creo que es inevitable que tengan ustedes que reconocer que cuando se dice se declara ab initio viable el uso urbanístico de uso para una explotación minera, lo que estará haciendo es eliminar la posibilidad de que los ayuntamientos protejan su suelo rústico con respecto a determinadas actividades. Y en concreto, con respecto a la actividad minera. Ése es el fondo del asunto. Eso es lo fundamental. Yo creo que eso es tan evidente que no se puede negar de ninguna manera. Y ya puede alegar el Ayuntamiento, en el periodo de formación pública y antes de la aprobación del proyecto por la CROTU, lo que quiera. Pero sus alegaciones no podrán tener una base jurídica urbanística, porque se les ha privado de esa posibilidad, de esa facultad.

En cuanto también a lo que dice el Sr. Hernández, que yo he mencionado riesgos de la minería genéricos. Pues no. Yo he mencionado riesgos muy concretos, con datos concretos de fechas, de muertos, de costes. Y a ese sentido, es evidente que toda actividad humana es susceptible de sufrir accidentes. Y precisamente por eso, la función de las leyes es establecer los procedimientos que tiendan a prevenir la evitación de esos accidentes.

Por eso hay una Ley de autoprotección, hay unas leyes para prevenir incendios en los edificios públicos. Y si se producen esos incendios, unas medidas de evacuación, etc.

En la medida en que con el articulado que ustedes proponen se va a utilizar un procedimiento ajeno al PSIR para poder autorizar una actividad minera, se eliminan o se reducen inevitablemente posibilidades de control, a priori, de los posibles accidentes de esa actividad.

La Ley como el Sr. Hernández habló de que se regulan actividades en el subsuelo, pero esas actividades en el subsuelo tienen que salir a la superficie. Es que la Ley habla de instalaciones en superficie, para la actividad minera. Es que la Ley habla de edificaciones hasta 15 metros de altura. Es que la Ley habla de permitir la primera transformación de mineral. Y eso, inevitablemente, supone montañas de residuos hasta que se vuelvan a inyectar las galerías de las minas, y montañas y balsas de lodos. Porque el mineral tiene que ser necesariamente lavado por mucho que se hayan perfeccionado los procedimientos.

Entonces, esos riesgos existen. Si esos riesgos se van a prevenir y evaluar, y en la medida de lo posible eliminar por medio de la aplicación de leyes sectoriales, ¿para qué hace falta esta Ley?. Simplemente para establecer a priori que la actividad minera es perfectamente viable en cualquier tipo de suelo rústico, le guste o no le guste al ayuntamiento.

Evidentemente, yo estoy de acuerdo con el Sr. Igual en que en este país los ayuntamientos son los malditos de la Administración Pública a todos los niveles. Niveles legislativos, niveles presupuestarios.

La participación de las corporaciones locales en el conjunto de los gastos del Estado en España sigue siendo ridícula, comparada con la media europea.

En la mayor parte de los países europeos que admiramos porque están muy avanzados, porque los ayuntamientos ofrecen muchos servicios sociales, porque las ciudades funcionan de maravilla y cuando vamos de viaje lo vemos, lo admiramos y nos da envidia. En la mayor parte de los países europeos tanto los de administración centralizada como Francia, como los de administración federal como Alemania, la participación de los ayuntamientos en los gastos generales del Estado ronda el 40 o 50 por ciento. En este país, estamos lejísimos de ese nivel. Los ayuntamientos, son los pobres de la familia y los que además se les obliga a hacer estudios financieros de que no pueden gastar el superávit que tengan o puedan invertirlo, etc., etc. Es una situación aberrante.

Entonces, con esto lo único que se hace es clavar otro clavo en el recorte de competencias de los ayuntamientos, porque se les priva de capacidad de regular las actividades de suelo rústico.

Y en ese sentido, Sr. Hernández, yo estoy de acuerdo; ¡claro, no venía a cuento pero no tengo ningún problema en decirlo! Yo estoy en contra de los PSIR. Es más, yo defiendo que los proyectos de infraestructuras y de grandes operaciones urbanísticas que provengan de la Administración del Estado, o de las Administraciones Autonómicas, puedan ser vetados por los ayuntamientos. Y que tenga que decidir un tribunal.

Yo estoy en contra de los PSIR, precisamente porque laminan la autonomía de los ayuntamientos. Y porque no siempre está claro que ese interés regional superior sea cierto. Y no siempre está claro, y muchas veces la sentencia de los tribunales lo ponen de manifiesto. Pero lo ponen a toro pasado, a hechos consumados. Cuando es muy difícil revertir la situación.

Sabemos que en esta región hay más de 600 viviendas con sentencia firme de derribo. Solamente las del Alto del Cuco se han derribado. Es decir, que luego las sentencias en los tribunales es muy difícil y a veces casi imposible cumplimentar. Entonces, no sirve de nada que un ayuntamiento pueda recurrir una decisión que autoriza en su suelo rústico una actividad que es altamente contaminante y agresiva, porque cuando se quiera tener una sentencia favorable al ayuntamiento y se quiera cumplir los efectos más perniciosos, podrán haberse producido y seguir irreversibles.

Miren ustedes el contexto en el que hay que evaluar el porqué de esta ley. Y en ese sentido respondo al Sr. Carrancio, me dice usted que esperaba que yo viniese aquí a aportar ideas para mejorar el contenido de la ley. Seguramente intentaré buscar la forma de hacerlo a petición del Grupo Podemos en el periodo de presentación de enmiendas; pero es que en el fondo, lo mejor que se puede hacer con esta ley es retirarla y no discutirla.

Porque, insisto, hay un anteproyecto de ley que va a llegar pronto a este Parlamento, en el que se puede regular esta actividad sin necesidad de urgencia, y porque hay que reconsiderar en ese anteproyecto de ley si realmente los PSIR se justifican o son un atentado a la autonomía municipal.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sr. Mantilla.

Para concluir la comparecencia, cada Grupo Parlamentario tendrá un máximo de diez minutos.

Comienza el Sr. Carrancio por el Grupo Mixto-Ciudadanos.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Bueno me temo que voy a ser más breve aún, en parte porque bueno, la intervención ha sido bastante redundante en casi todos sus términos. Ha habido alguna novedad, nos ha hablado, aunque sesgadamente de los ciclos de los precios de las materias primas en los mercados, y de la opinión de los empresarios.

No debe usted haber hablado con todos, dado la opinión que nos traslada de los empresarios que han pasado por este Parlamento, incluidos los que han hablado con el Grupo Podemos.

Me temo también que me ha malinterpretado, en cuanto a lo de la sensibilidad social y todos estos asuntos, mire, yo también soy sensible a los asuntos sociales, precisamente por eso pienso que tenemos la obligación de legislar sobre este asunto. Creo que eso se explica solo.

Y luego, en el último punto quizá de su intervención, me ha sorprendido, yo entonces igual es que lo he entendido mal, su sugerencia inicial me parecía que hablaba usted que era más idóneo regular esto a través de un PSIR. Resulta que ahora está en contra de ellos.

EL SR. MANTILLA GUTIÉRREZ: No digo que sea más idóneo o regular el PSIR, digo que ya existe PSIR...

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Perdón señor no da lugar a un debate ahora, ya ha tenido...

EL SR. MANTILLA GUTIÉRREZ: ...por aclarar...

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): ...dos intervenciones de media hora.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Lo habré entendido mal.

Y luego dice que no, que en realidad lo que pretende es que no legislemos sobre ello. Bueno, pues con esta pretensión yo entonces su opinión pues no la voy a tener en cuenta, porque yo creo que sí se debe legislar.

Me gustaría sí responder a la Sra. Ordóñez. Vamos a ver, yo no justifico ni defiendo que se produzcan accidentes, le digo que son inevitables, lo ha explicado muy bien el Sr. Hernando cuando dice lo de las carreteras.



¡Claro!, como estamos habituados a los accidentes no salgamos de casa, nos va a caer un tiesto o una teja encima. Es que lo que habrá que legislar y para eso estamos aquí es para procurar hacer más difícil que se produzcan esos accidentes y que si se producen su incidencia sea menor. Esa es nuestra obligación, una de las obligaciones al legislar aquí.

Yo es que me he quedado con la idea de que usted cree en una especie de Arcadia feliz, donde no haya industria pesada, no hay industria moderna, todo con paisajes bucólicos.

Mire Sra. Ordóñez, esto es el siglo XXI, yo no creo que usted renuncie a las comodidades de nuestro siglo, tiene usted ahí un problema de contradicción terrible.

En fin, no tengo más que decir.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias Sr. Carrancio.

Tiene la palabra la Sra. Ordóñez, por el Grupo Parlamentario Podemos.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Bueno, lo primero yo llevo la vida que puedo permitirme llevar con mis coherencias y mis incoherencias, disculpe si mis incoherencias a usted le disturban, yo intento convivir con ellas de la manera más coherente posible. Eso no quita para que dentro de mi actividad diaria trate de llevar la vida más sostenible posible, dentro de, vuelvo a repetirle, mi temerosa incoherencia.

Por otro lado, yo les explico, no nos gusta los PSIR, pues por supuesto que no nos gusta los PSIR, pero es una herramienta que jurídicamente y que legalmente ya existe para poder regular esta actividad.

Entonces es lo que estamos diciendo, que no nos gusta el PSIR, pero no vamos a inventar otra fórmula cuando ya tenemos una que nos permite desarrollar esta actividad.

Valiosa, no es que no queramos una, no es que digamos "sí, se puede hacer a través de un PSIR, pero no nos gusta", ¡claro que no nos gusta!, pero existe y es la que podríamos estar usándola.

¿Cuál es el problema también, Sr. Carrancio? El problema es la ausencia de desarrollo para Cantabria, claro que yo quiero una Cantabria bucólica, claro que yo quiero una Cantabria verde, claro que yo quiero una Cantabria sin actividades de industria pesada. Y lo mejor de todo ¿sabes lo que es?, estoy convencida de que es posible y es simplemente una orientación política y una actividad, una orientación de las actividades que desde los distintos gobierno se quieran potenciar a la hora de traer.

De la misma forma que es muy posible hablar con un grupo de inversores porque ni siquiera es una empresa, para que monten una mina de zinc, se puede hablar con otro tipo de industrias, incluso sin industrias grandes se puede modificar por ejemplo la Ley de Cooperativas para permitir más ecoparques como el que tenemos en la zona de Trasmiera que generan actividad, mucha actividad, generan mucha economía con un impacto ecológico bastante reducido, obviamente claro que nos gusta la industria, claro que no gusta el empleo en Cantabria, pero queremos una Cantabria con un proyecto de futuro y no una Cantabria para las empresas pesadas para que ellas puedan hacer y deshacer lo que en otras regiones del Estado y otras regiones de Europa ya no les permiten por ir en contra de la calidad de vida de la ciudadanía y de los ciudadanos y ciudadanas ¿no?

Claro, ¿qué es lo que pasa en todo esto?, en todo esto pasa que obviamente estamos legislando a la carta y ustedes pueden llamarlo como quieran, pero esta legislación viene de que aparece un grupo de inversores canadienses que según los medios tienen 30.000 euros en el bolsillo que nos dicen con tres power point que podemos hacer aquí, que tenemos una veta terrible de zinc y que podemos hacer el negocio del siglo.

Todo esto contradiciendo las expectativas respecto al precio del zinc entendidas por la propia Confederación Nacional de Empresarios de la Minería y de la Metalurgia pero también sobre los datos del propio FMI cuyas tablas ustedes han tenido a bien ver porque se lo hemos dicho varias veces en las que dicen que estamos con lo bajo que está el precio en el punto más álgido y que empezará a bajar.

Todos sabemos además que dar permiso o que esta empresa empieza ahora todo su tramitación ¿no?, o sea permitir esta actividad, comenzar con la tramitación va a hacer que en menos de dos, tres años no se vaya a poder empezar a hacer nada, dos, tres años para empezar a hacer las obras que no para la extracción, de ahí que todavía sea mucho menos urgente, no se puede justificar ni siquiera en términos de mejora del empleo del Besaya porque a medio plazo, no van a ser reales y cuando llegue ese medio plazo vamos a ver cuales son las condiciones del zinc a nivel internacional para ver si en ese momento incluso sigue siendo económicamente rentable hacerlo ¿vale?, o sea que

estamos hablando de una cuestión como si aprobar esta tramitación legislativa en medio mes o un mes que se va a aprobar desgraciadamente y por como ustedes han intervenido no solo ahora sino en la toma en consideración, se va a aprobar, estamos hablando y se ha hablado en los medios como si esto fuera a traer directamente cientos y cientos de empleos a la comarca del Besaya, cuando sabemos todos que no es cierto y que venderlo en esos términos no solamente es una falacia absoluta sino que además es algo indigno respecto a los cientos y miles de personas que en la comarca del Besaya están en situaciones precarias y desempleo y que por sus declaraciones creen que ya el Gobierno les está trayendo una solución mágica para arreglar sus vidas.

Y claro, cuando una persona que está cobrando la renta social básica si la cobra, le dices que va a tener un empleo para años además en una actividad que por lo general no está mal remunerada asociado a los riesgos que mantiene como es la minería, obviamente cualquier persona en esas condiciones te va a decir, me da absolutamente lo mismo lo que pase con el medio ambiente de Cantabria que yo lo que quiero es un empleo estable para un tiempo y bien remunerado para poder dar de comer a mi familia.

Entonces estamos jugando con las expectativas y con las necesidades de la gente para permitir algo que no es sino una desregularización del suelo rústico para esta actividad y para muchas que vengan después.

Sí, sí, Sr. Hernando, sí, y claro hablan ustedes y siguen diciendo que no es legislar a la carta, bueno reconózcanlo queremos cambiar esto porque vemos un posible pelotazo que ya les anuncio no va a ser tal, ¡hombre! Un pelotazo, una industria que vaya a traer cientos de empleos es un pelotazo en términos de empleo aunque no sea económico, en términos de empleo es un pelotazo ¿vale?

Entonces, bueno, estamos anunciando un pelotazo, para ustedes son unos términos, para mí en esos y en otros pero estamos anunciando un pelotazo y ríanse, pero es cierto, estamos anunciando un pelotazo y estamos para mí también en otros términos pero en términos de empleo también, también.

Y lo estamos haciendo, estamos haciendo una tramitación de urgencia para una modificación legislativa de una ley que entera en su conjunto vamos a empezar a tramitar más pronto que tarde para permitir este tipo de cuestiones.

¡Claro! dicen ustedes: no si se está debatiendo. ¡Claro que se está debatiendo!, pero ¿un debate así no debiera ser un proceso más sosegado, no tendría que ver también con la elaboración del Plan General de Ordenación del Territorio que también se está haciendo?, ¿no deberíamos delimitar las zonas que son susceptibles de tener que según qué tipo de actividades?, claro ¿cuál es el problema?, pues que en esta Comunidad Autónoma ustedes han estado desde tiempos inmemoriales poniendo parche sobre parche sin delimitar qué proyecto de Cantabria queremos y donde son susceptibles de realizarse según qué actividades.

Entonces esto es simplemente un paso más en esa, en ese despropósito normativo y desregulador del territorio de Cantabria a la que ustedes vienen acostumbrados a lo largo del tiempo.

Y por concluir, porque no sé si me queda mucho tiempo, pero bueno tampoco es cuestión de volver a repetir lo que llevamos mucho tiempo repitiendo, simplemente voy a decir que sí, que es una legislación a la carta. Es una legislación a la carta que no es urgente y no es necesaria, por cuanto tardarán los pelotazos en llegar, si llegan.

Por otro lado es una legislación que desregula aún más el suelo rústico en esta Comunidad Autónoma que es fundamental, ese suelo rústico, para un posible desarrollo sostenible y sustentable de nuestra Comunidad Autónoma, tanto en términos de empleo como en términos de salud de nuestra población. Y ya sin hablar en términos de... -no me acuerdo la palabra-, de imagen, vamos de lo bonito que es Cantabria y del turismo y de las actividades que atrae simplemente por el impacto visual que tenemos ¿no?

Además de todo eso estamos hablando de..., discúlpenme ustedes, estamos hablando también de que seguimos permitiendo y seguimos abriendo la puerta a actividades que podemos ponerlas más freno o menos freno, tienen más posibilidades de accidente y de mayor magnitud que otro tipo. O sea, estamos apostando por tipos de actividad económica que generan necesariamente, que son más peligrosos y generan una potencialidad mayor de accidentes; por muchas trabas que le queramos poner al asunto. Y además lo estamos haciendo sin ninguna justificación a medio plazo sobre lo necesario de abordarlo de esta manera.

Señorías, podríamos seguir discutiendo en la tramitación de la futura Ley del Suelo, en el Plan de Desarrollo..., el Plan de Ordenación del Territorio, que sabemos positivamente que no va a ser aceptado por algunos de los Grupos que estamos aquí..., que están aquí hoy presentes, porque dicho por palabras de algunos Diputados y Diputadas de esta Cámara, no podemos permitir que los conservacionistas dirijan el futuro de esta Comunidad Autónoma, entonces, en ese sentido seguimos haciendo parche tras parche, tras parche sin planificar qué clase de Comunidad Autónoma queremos al medio o largo plazo, sin establecer cuales son las calidades de vida que queremos apoyar en nuestro territorio y sin regular para orientar la actividad política y la actividad empresarial hacia esa Cantabria que queremos para todos y para todas ¿no?

Por eso pedimos y por eso decimos que ese debate no se puede dar en un procedimiento abreviado de una modificación parcial de una ley. Tenemos que sentarnos, tenemos que hablar de qué Cantabria queremos, de qué actividades son susceptibles de poder desarrollarse aquí.

Y a partir de ahí tenemos que plantearnos legislar y regular para dar cabida a esas actividades y frenar otras que puedan ir en contra de ese proyecto de autonomía que queremos.

Esta es la situación que tenemos, esto es lo aberrante de lo que estamos haciendo.

Muchas gracias Señorías.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias Sra. Ordóñez.

Es el turno del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra su Portavoz, la Sra. Abascal.

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Gracias Sr. Presidente.

Yo voy a ser muy breve porque creo Sra. Ordóñez que debe de ser muy complicado vivir en el negacionismo absoluto, en la negación y en la contradicción en la que usted acaba de expresar. Porque habla de que esto es una legislación a la carta, pero lo único que se está haciendo es un marco legislativo para la explotación de recursos geológicos a través del subsuelo, clara y llanamente, no es una legislación a la carta.

Luego vendrán los procedimientos administrativos, como ha explicado bien el Sr. Hernando en su primera intervención, a los cuales se puede acoger informes jurídicos, que puede haber un contencioso administrativo y donde los ayuntamientos van a tener arte y parte.

Y ustedes en cambio se remiten a los PSIR, se remiten a los PSIR donde la autonomía municipal sí que queda en entredicho, porque son proyectos de interés regional. Entonces, dice una cosa y dice la contraria.

Luego habla del pelotazo, usted habla del pelotazo de empleos, y se basan en un informe económico de 2015. Usted conoce perfectamente igual que lo conozco yo la volatilidad de los informes económicos sobre minerales, ¿me está usted planteando este informe bajo unos parámetros del 2015?

¿Usted sabe que según la Escuela de Minas de Torrelavega, la calidad del zinc que hay en Reocín es un 60 por ciento mayor que el resto que hay?

¿O sea, usted también ha tenido en cuenta eso? Que la calidad del mineral que hay en Reocín según la Escuela de Minas de Torrelavega, que no lo digo yo, es de una calidad de un 60 por ciento mayor que el resto.

¿Usted sabe que los precios del mineral oscilan y que no se puede hacer una referencia a un informe económico del 2015 porque del 2015 al 2017, permítame que le diga, la economía ha cambiado bastante y el precio de los minerales también.

Con lo cual no nos podemos basar en el pasado para unas cosas, en el futuro para otras porque es vivir en el negacionismo y la contradicción Sra. Ordóñez, de verdad se lo digo.

Y luego lo de la Comarca del Besaya, sí, puede ser un pelotazo de empleos para la Comarca del Besaya y déjenme decirle y me remito a lo que ha dicho el Sr. Igual en la primera intervención, vamos a intentar entre todos que la Comarca del Besaya reflote porque necesita esos empleos.

Ustedes presentaron un plan de 225 millones para la Comarca del Besaya, explíqueme en qué términos, en qué y cuáles, en qué y cuáles Sra. Ordóñez.

Porque aquí la palabrería, lo bonito, lo bucólico, la Arcadia feliz como dice el Sr. Carrancio es perfectamente porque el papel lo aguanta todo, pero ahora hay que ser prácticos para que la gente tenga un trabajo, con las protecciones medio ambientales y las garantía medio ambientales y de protección de las personas y los protocolos necesarios que haya que tener para hacer esa extracción, totalmente de acuerdo, pero hay que intentar dar una salida a la comarca del Besaya, con todas las cautelas, con todas las precauciones, pero la Arcadia feliz como ha dicho el Sr. Carrancio, en la que ustedes viven continuamente, en el negacionismo y en la contradicción es muy complicado tener un proyecto para Cantabria, es que creo que ustedes no le tienen.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Gracias Sra. Abascal.

Es el turno ahora del Partido Regionalista, Sr. Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Bueno, para terminar nuestro planteamiento si que quería decirles que bueno, ha vuelto usted ha empezar otra vez dándole otra vuelta más a la tramitación de urgencia y utilizando unos datos económicos que evidentemente pueden ser interpretados de la manera que usted lo ha hecho o de justo la contraria. En todo caso tiene que usted quedarse muy tranquilo. Este un proyecto económico de iniciativa privada, es muy importante señalar eso, es decir, si la situación del mineral, si la situación de la economía, si la situación es tan negativa desgraciadamente no tendremos ni siquiera el inicio de ese proyecto. Pero a mí como representante de los ciudadanos, como legislador, no me puede quedar la sensación de no haber puesto todos los medios posibles, todas las garantías, con todo el trabajo, con, estudiando todas las enmiendas que se presenten, intentando mejorar el texto para cubrir aquellos espacios que pudieran generar dudas, le digo todas las garantías para que una actividad que puede suponer una importante mejora económica para Cantabria no se pudiera llevar adelante.

He de decirle que en esa interpretación de los datos, bueno, a mí si hay algo que me llama la atención en lo que usted ha dicho y que en el sentido, le tengo que volver a decir, me tranquiliza mucho. Usted ha dicho que los precios y todo esto depende de la demanda de la subida del crecimiento del PIB, y que fundamentalmente tiene que ver con los países asiáticos, con China, la India, que no han crecido, hombre, hombre, 6,7 China, 7,5 la India, y usted dice, quizá Estados Unidos, hombre Estados Unidos 1,6, Canadá, el otro país que usted ha citado 1,4, yo no se si la interpretación ha sido un poco cogida con los pelos, quizás sí, pero vamos que usted no tiene que preocuparse.

Y a la Sra. de Podemos, a la Sra. Portavoz, compañera y Diputada yo si le diría que cuando usted habla efectivamente del empleo en la comarca del Besaya también creo que se va a producir, se puede producir un pelotazo en el empleo, creo que sería bueno, creo que nosotros en todo momento y cuando se ha tramitado este proyecto. Nunca se ha hablado de que eso fuera general; porque somos realistas y hay informes sectoriales, informes ambientales, permiso de investigación, permiso de explotación, etc., etc. Eso es un periodo. Por eso hay que empezarlo rápidamente. Por eso hay que empezarlo ya. Porque nosotros pretendemos, desde el Gobierno se pretende y entiendo que de manera general los Grupos pretendemos que si ese empleo se puede producir en el 2019 es mejor que en el 2020. Y si retrasamos dos años, pues ya no estaríamos hablando de 2019 y 2020, estaríamos hablando del 2022. Y entonces con toda su situación y con todas sus cosas, nuestro pelotazo sería un pelotazo de realidad en un horizonte corto. Y el suyo sería un pelotazo irreal en un horizonte del 2025 ó 2030. Yo, sinceramente, aquí difiero de usted en el planteamiento.

Usted decía en su segunda intervención algo que yo ya dije: que la regulación del subsuelo no aparece en la Ley del Suelo. Por eso hacemos esta ley. Por eso somos legisladores y hacemos esta ley.

Cuando yo hablaba de los riesgos genéricos de la minería, no hablaba de la minería. Hablaba de que usted no se había referido y tampoco lo ha hecho después, ni ha hablado de la minería en el subsuelo, de la minería en profundidad como es la que se plantea en esta norma.

Sí es verdad que ha reconocido el perfeccionamiento de los sistemas de extracción, el perfeccionamiento de los sistemas de vigilancia. No se preocupe, trabajaremos para que esto se desarrolle con todas las garantías. Ese es el sentido de la ley. Y evidentemente los desarrollos posteriores.

Yo lo que ya sí que ha sido un momento llamativo. Yo había comentado aquí: el compareciente es un gran defensor del PSIR. Después, efectivamente ya nos ha contado la realidad. No solo no es un defensor del PSIR, sino que es un detractor de los PSIR como era evidente y yo conocía. Por eso me sorprendía su intervención.

Y en ese sentido también me quedo mucho más tranquilo. Porque usted sabe que la figura del PSIR es plenamente constitucional, porque el Tribunal Constitucional ha declarado la constitucionalidad de la Ley 2000. Por lo tanto, tiene que quedarse ahí tranquilo, en esa materia. Y en todo caso, hay que ver la coherencia.

Es decir, no nos puede decir que utilicemos un instrumento que usted mismo considera que es un instrumento inadecuado. Está usted aquí para asesorarnos y para darnos una visión. No nos diga que utilicemos algo que usted mismo nos está diciendo que no se adecua y que no respeta, lo mismo que critica que no va a respetar esta ley.

Yo, ahí sí que creo que usted tendría que tener en cuenta que este Parlamento tiene plena legitimidad democrática para regular esta materia. No está regulada y vamos a hacerlo. Espero que lo hagamos con el mayor acuerdo. Sin lugar a dudas lo haremos con la mejor voluntad e intentando garantizar al máximo lo que decía la Sra. Portavoz de Podemos, intentando garantizar al, máximo la calidad de vida, la tierra digna y sana para los ciudadanos de Cantabria, pero en la que también puedan vivir y trabajar.

Si aquí hay una oportunidad, cumpliendo todos los requisitos, para que la economía de Cantabria crezca, para que los trabajadores y los jóvenes de la Comarca del Besaya tengan una oportunidad seria de empleo a corto o medio plazo, el Grupo Regionalista trabajará denodadamente para conseguirlo.

Muchas gracias de todas maneras por su comparecencia. Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sr. Hernando.

Es el turno del Grupo Popular, Sr. Igual.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Muchas gracias.

Sr. Mantilla, reitero las gracias por su comparecencia y tampoco tengo intención de agotar el tiempo pero sí que quiero precisar algunas cosas.

Palabras tuyas. Le he cogido textualmente la frase. En relación a los accidentes: "Toda actividad humana es susceptible de generar accidentes". Efectivamente, en Canadá hay miles de empresas que se dedican a la extracción, hay empresas mineras y una legislación bastante más avanzada que en España y sigue habiendo accidente, pues porque desgraciadamente la actividad humana.

Ha hablado usted de garantías, y ha hablado usted del sinclinal de Santillana del Mar, del acuífero que existe allí. Es una de las cosas que ya puse yo de manifiesto en mi primera intervención cuando tomamos en consideración, qué efectos puede tener ambientales sobre uno de ellos, que es el acuífero en el sinclinal de Santillana del Mar.

Estaremos atentos lógicamente, eso no lo vamos a ver en la ley, no lo vamos a ver en la ley, sino en el proyecto de explotación. Es cierto que desregulariza el suelo rústico, eso no lo podemos evitar. Decía la Sra. Portavoz del PSOE, que los ayuntamientos van a ser arte y parte; bueno yo creo que van a ser parte, arte no son casi nunca, pero ni en esta ley ni en muchas otras como usted bien sabe.

Y una pequeña precisión cuando ha hablado usted de sentencias de derribo, también en Arnauero se han demolido 42 aparte del Cuco. ¡eh!

Vamos a ver ¿se desprotege el suelo rústico? Sí. ¿Hay muchas otras leyes sectoriales que han desprotegido otra serie de ámbitos que tienen incidencia en la autonomía municipal?, también. ¿Han sido declaradas inconstitucionales?, pues usted lo ha dicho bien, algunas y tarde; o tarde, mal y nunca. Con lo cual lo de los parientes pobres, yo creo que coincidimos plenamente.

Yo creo que esta ley más que legislación a la carta es una cuestión de oportunidad, que además trata de regular algo que no está regulado. Yo hablaba lo mismo cuando hablábamos del realojo y el retorno. El Constitucional nos decía que debíamos legislar sobre realojo y retorno porque teníamos un vacío legal.

Aquí lo ha, pues lo ha entendido pues una cuestión de oportunidad, una empresa privada, que ha puesto sobre la mesa una oportunidad, que saldrá a concurso público, como no puede ser de otra forma. Y la oportunidad de la Comarca del Besaya, yo creo que eso es la que queremos explorar entre todos, ¡eh!

Yo creo que Cantabria en empleo no estamos en los mundos de Yupi ni mucho menos y la Comarca del Besaya muchísimo menos.

Si hay una oportunidad, con todas las cautelas ambientales, si esta ley, que va a ser, entiendo que manifiestamente mejorable, si cierra las puertas al *fracking*, si establece garantías quizás acotando qué tipos de suelo rústico en zonas, yo creo que eso tendríamos que verlo.

Yo creo que es una oportunidad que tenemos que explorar, yo creo que sería insensato oponernos a explorar esa oportunidad, porque yo creo que puede tener, como digo, con todas las cautelas ambientales y jurídicos, puede tener más beneficios que perjuicios.

Lo del pelotazo, pues yo coincido que ojalá sea un pelotazo de empleo para la Comarca del Besaya y un pelotazo en el producto interior bruto de Cantabria. Ojalá no sea un pelotazo en otros sentidos que yo creo que no queremos nadie, o por lo menos nosotros no lo queremos.

Y nada más. Agradecer una vez más la comparecencia. Mostrar mi última, mi último inciso sobre el tema del *fracking*, nosotros sí creemos que deja la puerta abierta y sobre eso tenemos clara una enmienda, que además una enmienda que no, no desvirtúa para nada la ley, si es que se va a referir a esto, y sobre todo y lo dije también en la toma en consideración, para el *fracking* y para otras modalidades extractivas que pueden ser todavía más perniciosas o tanto como el *fracking*.

Vuelvo a decir que yo creo que en el proyecto explotación se van a dilucidar si va a haber esas construcciones de hasta 15 metros, cómo se van a tratar los residuos, si se van a reinyectar, porque lavarlos hay que lavarlos, dónde van a ir



esos residuos, cómo se van a tratar; pero yo creo que ahora sería aventurado hablar de un proyecto de explotación que obviamente es recurrible ante la sala de lo contencioso y también es cierto, no nos engañemos, con mucho menos garantías, porque esta ley desprotege parte del suelo rústico, en lo relativo a esta actividad.

Pero yo creo que tenemos ahora mismo el sistema jurídico de Cantabria y de España suficientes cautelas ambientales. Yo creo que sobre ellas tenemos que explorar todo siempre teniendo en cuenta, pues eso, la necesidad de crear empleo a la Comarca del Besaya. Y esto puede ser una oportunidad.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias Sr. Igual.

Se levanta la sesión de la Comisión, nos volvemos a ver el próximo jueves 23, a las 10 de la mañana para la siguiente comparecencia.

Que tengan ustedes un buen día.

(Finaliza la sesión a las once horas y cincuenta y cuatro minutos)